



Santiago, 19 de octubre de 2020.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

PROPUESTA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL PARA PROYECTO DE TURISMO, EN LAGUNA LA NEGRA, COMUNA Y PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Se informa a los interesados en el proceso de propuesta pública de concesión de uso oneroso de inmueble fiscal, para proyecto de turismo en "Laguna La Negra", ubicado en la comuna y provincia de Palena, región de Los Lagos, autorizada mediante **Decreto Exento N° 145 de fecha 03 de junio de 2020**, que la siguiente persona ha efectuado una consulta a las Bases de Licitación, la cual no fue recepcionada por el medio establecido para estos fines, sino que por medio de correo electrónico al Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC) de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el contexto de las medidas adoptadas de establecer cuarentena para diversas comunas del país, entre las cuales se incluye la comuna de Puerto Montt.

Las respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales constituyen aclaraciones de las Bases, que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

Sr. Nicolás Silva González

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
1	REQUIRENTE: En las Bases Técnicas que se deben entregar para poder postular aparece: j) Registro del o los servicios turísticos en el registro nacional de prestadores de servicios turísticos de SERNATUR.

	<p>Sin embargo, al comunicarme con SERNATUR, les parecía extraño que los servicios se debieran ingresar al sistema, previo a la adjudicación de la licitación y yo quedé con la misma duda.</p> <p>Podrían aclararme este punto, si es que la intención es registrar los servicios turísticos previo a la adjudicación, o si es un error y debería hacerse en la fase ya adjudicada.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Respecto a su consulta, se aclara lo siguiente: El registro del o los servicios turísticos en el "Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR", señalado en el numeral 2.1 letra h. de las Bases Técnicas, se debe hacer una vez realizado el proyecto por parte del adjudicatario, tal como usted lo señala.</p> <p>La inscripción en el registro no constituye un requisito para participar en la licitación, sino que es una condición que debe cumplir el concesionario una vez ejecutado el proyecto.</p>

